



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2026-MPH/OAF-U-RRHH.

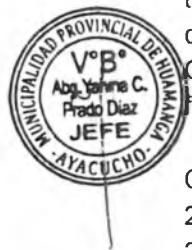
Ayacuchó, 03 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N.º 00027-2026-MPH/22.24-QGJ (264133.003), de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Técnico N.º 000041-2026-MPH/22.24-HRMR, emitido por el Área de Bienestar Social, así como la Solicitud con Registro N.º 264133, de fecha 26 de enero de 2026, presentada por la trabajadora ROSA AMELIA CONTRERAS ARTEAGA, relacionada con el otorgamiento de licencia por salud; y demás actuados que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido conferidas;

Que, la trabajadora ROSA AMELIA CONTRERAS ARTEAGA, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, adscrita a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicitó el otorgamiento de licencia por salud, sustentando su pedido en los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitidos por el Hospital II de ESSALUD – Huamanga, correspondientes a los períodos comprendidos del 07 de noviembre de 2025 al 13 de febrero de 2026, de manera continua;

Asimismo, se tiene el Informe Técnico N° 000041-2026-MPH/22.24-HRMR, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se concluye que corresponde otorgar la licencia por salud solicitada, al encontrarse debidamente sustentada con los CITT emitidos por ESSALUD;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12° establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 111° del Decreto Supremo N°005-90- PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N°26790, establece que: "El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales";



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 26790, el Seguro Social de Salud – ESSALUD otorga a sus asegurados prestaciones de salud y subsidios económicos por incapacidad temporal, mientras que el artículo 12°, inciso a), de la misma norma, establece que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, el empleador mantiene la obligación de pago de la remuneración, correspondiendo a ESSALUD asumir el subsidio a partir del día veintiuno (21);

Adicionalmente, se debe considerar que el período de descanso médico se extiende de manera continua desde el 07 de noviembre de 2025 hasta el 13 de febrero de 2026, lo cual implica que el otorgamiento de la licencia comprenda fechas anteriores a la emisión del acto administrativo respectivo. En tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.° 27444, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez que dicha medida resulta más favorable a la administrada, no vulnera derechos de terceros y el supuesto de hecho existía al momento al que se pretende retrotraer sus efectos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia por salud a favor de la trabajadora **ROSA AMELIA CONTRERAS ARTEAGA**, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, adscrita a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, por el período comprendido del 07 de noviembre de 2025 al 13 de febrero de 2026, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitidos por el Hospital II de ESSALUD – Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Que el otorgamiento de la licencia por salud señalada en el artículo precedente tenga eficacia anticipada, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal corresponde al empleador asumir el pago de la remuneración, y a partir del día veintiuno (21), el otorgamiento del subsidio por incapacidad temporal estará a cargo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora interesada, Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Díaz
JEFE